



REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES  
SUPERVISADAS DE LA UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ





H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ  
SECRETARÍA DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO  
EXPEDIDO EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2008  
ACTUALIZADO EL DÍA 24 DE MARZO DE 2010  
ÚLTIMA REFORMA EL DÍA 24 DE MAYO DE 2017



## CAPÍTULO I

---

### *DISPOSICIONES GENERALES*

**ARTÍCULO 1.** La Práctica Profesional Supervisada (PPS), es una estrategia que la UACJ incorpora a los programas educativos y consiste en una herramienta académica, que propicie en el (la) estudiante actividades de aprendizaje y experimentación en el ámbito profesional dentro de su formación. En la UACJ se contemplan tres esquemas de práctica: médica, escolar y profesional.

**ARTÍCULO 2.** El presente Reglamento es de observancia general obligatoria y tiene como fin organizar y normar la PPS de los (las) estudiantes de la UACJ como parte de su formación académica.

**ARTÍCULO 3.** Los objetivos de la PPS son:

- a) Contribuir con la formación integral de los (las) estudiantes para el desarrollo de competencias, habilidades, aptitudes, experiencia, juicio crítico y compromiso social, realizando prácticas profesionales en el ámbito de las empresas e instituciones productoras de bienes y servicios, tanto públicas como privadas, nacionales e internacionales.
- b) Intensificar la formación práctica de los (las) estudiantes, ampliando su capacitación profesional, actualizada y adecuada a las necesidades de un medio que está en continua evolución.
- c) Proporcionar a los (las) estudiantes un espacio dentro de una empresa o institución para la realización de prácticas académicas, técnicas y científicas, relacionadas con su formación profesional.
- d) Vincular a los (las) estudiantes con las empresas e instituciones públicas y privadas, para consolidar su formación académica y entregar a la sociedad, egresados (as) con un alto grado de experiencia y conocimientos sobre la realidad social del mercado laboral.

## CAPÍTULO II

---

### *DEFINICIONES*

**ARTÍCULO 4.** La PPS es un proceso formativo, transversal en el currículo e integrador de la formación general, pedagógica y profesional, específica a la disciplina que cursa el (la) estudiante, procurando que sea un ejercicio teórico-práctico, de carácter académico-vinculatorio, controlado y supervisado, con el fin de consolidar valores, habilidades, destrezas, conocimientos y competencias; obteniendo como resultado una experiencia de práctica profesional.



**ARTÍCULO 5.** La duración de las PPS deberá abarcar como mínimo 400 (cuatrocientas) horas de práctica. El lapso para su ejecución se realizará en jornadas que no excedan las 8 (ocho) horas diarias, considerándose para esta actividad, los 6 (seis) días laborables de la semana.

En el caso de los programas educativos que incluyen las PPS en la currícula, la duración de la práctica se determinará por cada programa y se acreditará de acuerdo con el Sistema de Asignación y Transferencia de Créditos Académicos (SATCA-ANUIES), siempre que cumpla con los requisitos y procesos administrativos correspondientes. Los requisitos específicos para la realización de la PPS, se determinarán por los (las) coordinadores (as) de los programas educativos, avalados por el (la) jefe (a) de departamento con base en los requerimientos y necesidades del plan de estudios, alieneados con el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 6.** En la inscripción, desarrollo, evolución, conclusión y evaluación de la PPS, intervendrán el (la) estudiante y asesor (a) académico (a) en los programas educativos que la incluyen en el plan de estudio; el (la) supervisor (a) de práctica, en donde el (la) estudiante participará en un proyecto o área designada por la empresa, dependencia o institución.

## CAPÍTULO III

### DE LA ORGANIZACIÓN

**ARTÍCULO 7.** La responsabilidad de la aplicación del presente Reglamento, recae en la Dirección General de Vinculación e Intercambio y la Subdirección de Vinculación, que estará encargada de recibir, procesar y remitir toda la documentación de acuerdo al Procedimiento del Sistema de Gestión de la Calidad (SGC), incluyendo los convenios respectivos.

**ARTÍCULO 8.** Los (las) asesores (as) académicos (as) de las PPS de cada departamento o programa educativo serán los (las) encargados (as) de la supervisión, control, administración y evaluación del desempeño del (de la) estudiante en el ejercicio de la Práctica Profesional. En los casos donde el plan de estudios incluye la PPS como asignatura el (la) asesor (a) académico (a) podrá auxiliarse en algunas de las actividades anteriores por los (las) supervisores (as) en las diversas sedes, con las que se haya celebrado convenio.

**ARTÍCULO 9.** Las áreas de desempeño de las diversas sedes aprobadas para la PPS, serán en las empresas e instituciones, públicas y privadas, nacionales e internacionales con las cuales la UACJ haya celebrado convenios específicos de prácticas profesionales, a través de la Dirección General de Vinculación e Intercambio, por conducto de la Subdirección de Vinculación.





## CAPÍTULO IV

### AUTORIDADES COMPETENTES

**ARTÍCULO 10.** Las autoridades competentes para la implementación de este Reglamento son:

- a) La Dirección General de Vinculación e Intercambio.
- b) La Subdirección de Vinculación.
- c) Los (las) asesores (as) académicos (as) de las PPS de los diversos departamentos y programas.
- d) Los (las) asesores (as) en las diferentes sedes de la práctica.

**ARTÍCULO 11.** El (la) Abogado (a) General, deberá revisar, validar, formalizar y registrar los convenios, que la Dirección General de Vinculación e Intercambio celebre con las diversas sedes, a fin de que no sean contrarios a la legislación universitaria.

## CAPÍTULO V

### MODALIDADES DE LA PRÁCTICA

**ARTÍCULO 12.** Las PPS podrán ser realizadas por los (las) estudiantes bajo alguna de las modalidades que a continuación se señalan:

- a) Práctica social.
- b) Práctica investigativa.
- c) Práctica profesional.
- d) Práctica de emprendimiento.
- e) Práctica internacional.
- f) Práctica por competencia.

**ARTÍCULO 13.** En la práctica social los (las) estudiantes podrán ejercer su PPS mediante la vinculación a proyectos no lucrativos de las organizaciones no gubernamentales (ONG), que busquen el desarrollo social y económico de los sectores menos favorecidos de la población.

Los requisitos de la ONG para esta práctica son los siguientes:

- I. Proyecto que incluya objetivo general, objetivo específico, perfil del (de la) estudiante y actividades a realizar.
- II. Constancia de participación y constancia de conclusión del proyecto.

**ARTÍCULO 14.** En la práctica investigativa los (las) estudiantes podrán realizar su PPS mediante la vinculación a proyectos de investigación aplicada en la Universidad, las instituciones, empresas, organismos públicos y privados nacionales o internacionales que desarrollen esta actividad, con los que se tenga celebrado convenios institucionales.

Los requisitos para esta práctica son los siguientes:

- I. Proyecto registrado por parte de investigadores (as) de la UACJ o bien en proyectos de investigación externos avalados por la UACJ, que permitan la inclusión de estudiantes.
- II. Constancia de participación y resultados alcanzados, especificando el número de horas realizadas.



**ARTÍCULO 15.** En la práctica profesional los (las) estudiantes podrán realizar su PPS, vinculándose a una organización pública o privada, que le permita consolidar sus conocimientos y habilidades en un ambiente profesional.

Los requisitos para esta práctica son los siguientes:

- I. Solicitud de practicantes por parte del sector externo (productivo, público o social).
- II. Constancia de actividades realizadas que incluya fecha de inicio y término de la práctica.

**ARTÍCULO 16.** En la práctica de emprendimiento los (las) estudiantes podrán acreditar sus PPS por medio de la participación en convocatorias de innovación y/o emprendimiento, que les permite desarrollar y aplicar los conocimientos adquiridos.

Los requisitos para esta práctica son los siguientes:

- I. Participación en convocatorias que culminen con la generación de un proyecto de emprendimiento
- II. Constancia de revisión de plan de negocios por parte de la Oficina de Desarrollo Empresarial (ODE).

**ARTÍCULO 17.** En la práctica internacional los (las) estudiantes pueden participar en programas de movilidad estudiantil o en programas de intercambios culturales a nivel internacional.

Los requisitos para esta práctica son los siguientes:

- I. Participación en convocatorias o proyectos, ya sea por parte de organizaciones no gubernamentales o bien, de instituciones de educación superior, donde la práctica incida en algunas de las modalidades que se describen en el presente Reglamento.
- II. Constancia emitida por la institución receptora de las actividades realizadas que incluya fecha de inicio y término de la práctica.

**ARTÍCULO 18.** A la práctica por competencia se le denomina a la experiencia demostrable por parte de un (a) estudiante, de las competencias adquiridas en el ejercicio profesional; siempre y cuándo, éstas se relacionen a su formación académica.

Los requisitos para esta práctica serán los siguientes:

- I. Demostrar haber ejercido en un puesto acorde a la formación académica del (de la) estudiante al menos un año.
- II. Constancia por parte del (de la) empleador (a) que indique la antigüedad, puesto y funciones desarrolladas por el (la) estudiante.
- III. Solicitud de acreditación dirigida a la Dirección General de Vinculación e Intercambio, asignada por el (la) jefe (a) de departamento y avalada por el (la) director (a) del instituto.
- IV. Formato de cierre de prácticas profesionales.



## CAPÍTULO VI

### DE LOS ESTUDIANTES

**ARTÍCULO 19.** Las actividades que los (las) estudiantes deben realizar durante el desarrollo de sus PPS, serán las relacionadas con su perfil profesional y con los objetivos de las actividades o proyectos a desarrollar, que deberá ser acorde al programa académico en el que esté inscrito (a).

Para iniciar su PPS, el (la) estudiante deberá:

- a) Contar con al menos el 50% de los créditos aprobados, en los programas que no incluyan la práctica profesional en el currículo.
- b) En el caso de los programas educativos que sí incluyen la práctica profesional, ésta deberá realizarse en el tiempo estipulado por el programa educativo, exceptuándose los programas del área médica, los cuales estarán regulados por la normatividad aplicable.
- c) La PPS puede realizarse por un periodo de hasta 18 meses, ya sea en periodos continuos o discontinuos.

Para acreditar su PPS, el (la) estudiante deberá entregar:

- a) El formato de cierre de práctica.
- b) Constancia expedida en papel membretado, firmado y sellado por la institución o empresa, donde se asiente el nombre del (la) practicante, proyecto o área designada, período cubierto.
- c) Formato de evaluación de la práctica, o en su caso, completar la evaluación en la plataforma de Conredes.

El (la) estudiante perderá la acreditación de su PPS y tendrá que volver a iniciar el trámite, por el incumplimiento de alguno de los requisitos anteriormente señalados en este Reglamento, que sean reportados por parte del (de la) supervisor (a) en la sede de la práctica, o bien por el (la) coordinador (a) de programa.

**ARTÍCULO 20.** Las condiciones de las PPS son las siguientes:

- a) En el acuerdo al Convenio de Prácticas Profesionales, se establecerá que el ejercicio de la PPS no creará derechos ni obligaciones de tipo laboral para las partes, aún y cuando llegue a existir una compensación económica por parte de la empresa.
- b) Los (las) estudiantes, durante la PPS, deberán estar afiliados (as) y activos (as) al Instituto Mexicano del Seguro Social a través de la Subdirección de Universidad Saludable.
- c) Los (las) estudiantes deberán observar durante el ejercicio de las PPS, buena conducta, expresarse correctamente, vestir de acuerdo con el protocolo de la empresa y en general, observar una presentación personal, acorde con su calidad de estudiante y futuro (a) profesionista.
- d) El (la) estudiante deberá guardar absoluta discreción y confidencialidad en relación a la información interna y reservada de la sede en que este realizando su PPS, incluso, después de la conclusión de la misma.

**ARTÍCULO 21.** Los (las) estudiantes podrán recibir una compensación económica por parte de la empresa o institución sede, según lo pactado en el Acuerdo al Convenio de Prácticas Profesionales.



## CAPÍTULO VII

### *DE LOS (LAS) ASESORES (AS) ACADÉMICOS (AS)*

**ARTÍCULO 22.** Los programas educativos que contemplen la PPS dentro del plan de estudios, deberán nombrar un (a) asesor (a) académico (a) del programa educativo respectivo en la rama afín al proyecto o área de desempeño del (de la) practicante.

**ARTÍCULO 23.** Las obligaciones del (de la) asesor (a) académico (a) o tutor (a) de PPS, son:

- a) Asesorar al (a la) estudiante durante la PPS, en coordinación con su o sus auxiliares del área.
- b) Mantener contacto y supervisar el proceso de PPS en coordinación con el (la) supervisor (a) de la práctica-laboral de la sede.
- c) Revisar, corregir, evaluar y aprobar los proyectos de trabajo de los (las) estudiantes solicitantes de PPS.
- d) Asesorar y supervisar individualmente o en grupo, las actividades de los (las) estudiantes practicantes.
- e) Evaluar e informar a los (las) estudiantes practicantes, sobre su desempeño.
- f) Dar cumplimiento a los diversos requerimientos que le solicite el departamento o la coordinación del programa, respecto al desarrollo de las prácticas que tiene a su cargo.
- g) Solicitar, recibir y difundir la información de las ofertas de PPS, formuladas por las empresas e instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, dentro de los lineamientos del programa.
- h) Recibir y analizar la retroalimentación del desempeño de los (las) estudiantes en las diferentes sedes de prácticas profesionales,
- i) Asignar la calificación a cada estudiante, en los programas educativos donde éstas son parte del plan de estudios.

## CAPÍTULO VIII

### *DEL (DE LA) ASESOR (A) EN LA SEDE DE LA PRÁCTICA*

**ARTÍCULO 24.** El (la) asesor (a) en la sede de la practica deberá ser designado (a) por la institución receptora, antes de firmarse el acuerdo al convenio respectivo.

**ARTÍCULO 25.** Obligaciones y trámites del (de la) asesor (a) en la sede de la práctica:

- a) Verificar con la Dirección General de Vinculación e Intercambio, a través de la Subdirección de Vinculación, si el (la) estudiante reúne los requisitos para el ejercicio de la práctica profesional previamente a la notificación de que ha sido seleccionado (a) como practicante.
- b) Informar al (a la) estudiante, acerca de las reglamentaciones y características organizacionales de la sede.
- c) Orientar al (a la) estudiante, prestándole ayuda para el mejor desempeño de sus funciones.
- d) Supervisar aspectos formales y éticos involucrados en la práctica.
- e) Reunirse periódicamente con los (las) estudiantes para analizar el funcionamiento general de las actividades de la práctica y señalar posibles correcciones y/o deficiencias.
- f) Evaluar el desempeño a través del formato de evaluación de prácticas profesionales y hacerlo llegar a la Dirección General de Vinculación e Intercambio debidamente firmado y sellado.
- g) Tratar en todo momento al (a la) estudiante con respeto.





- h) Notificar por escrito a la Dirección General de Vinculación e Intercambio, a través de la Subdirección de Vinculación cualquier incidente con los (las) estudiantes relativos a: altas, bajas, conducta inapropiada y demás que pudieran suscitarse.

## CAPÍTULO IX

### DE LA SEDE

**ARTÍCULO 26.** Podrán ser sede de la PPS, las empresas o instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, que cumplan los siguientes requisitos:

- Que la empresa o institución demuestre que está legal y debidamente constituida;
- Que se dediquen a actividades lícitas y tengan el control de las condiciones higiénicas y laborales que no representen un riesgo para el (la) estudiante;
- Que desarrolle trabajo relacionado con los perfiles profesionales y las competencias de los diversos programas académicos o de investigación de la Universidad;
- Que la sede nombre a un titular como asesor (a) de práctica, para que lo (la) oriente, supervise y dé seguimiento a las actividades a realizar por el (la) estudiante-practicante.
- Que la sede proporcione al (a la) estudiante, un lugar equipado para la actividad propia.
- Que se asigne al (a la) estudiante, en la medida de las posibilidades financieras de la empresa, una beca o compensación económica acorde a las actividades que le sean asignadas.

**ARTÍCULO 27.** Las sedes que deseen suscribir convenios específicos para el desarrollo de la PPS, deben de presentar la documentación formal a la Dirección General de Vinculación e Intercambio, a través de la Subdirección de Vinculación.

**ARTÍCULO 28.** Cuando las sedes suspendan sus actividades y el (la) estudiante no haya terminado el tiempo estipulado para la PPS, se tomará en cuenta el tiempo de práctica realizado y se le asignará otra sede, para cumplir con el tiempo faltante en el siguiente semestre.

## CAPÍTULO X

### ATRIBUCIONES DE LA SEDE

**ARTÍCULO 29.** Son atribuciones y deberes de la sede:

- Facilitar al (a la) estudiante el ejercicio de la práctica e información que requiera para el desarrollo de la misma, asignándole tareas acordes con su formación académica,
- Designar a un (a) asesor (a) dentro de la empresa quien supervisará y asesorará al (a la) estudiante durante el desarrollo de la PPS,
- Informar por escrito a la Dirección General de Vinculación e Intercambio a través de la Subdirección de Vinculación, el desarrollo de las prácticas realizadas por el (la) estudiante al término del plazo estipulado, mediante la constancia y evaluación mencionados en el artículo 18, incisos (e) y (f) del presente Reglamento.



- d) Transferir a la UACJ, el monto correspondiente a la beca o compensación económica de los (las) estudiantes que realicen las PPS, así como apegarse al procedimiento interno PR-DGVI-049, en caso de que la institución sea intermediaria entre ambos; así como cumplir con los periodos y fechas que la UACJ indica en su calendario académico-administrativo.

Nota: La sede de la práctica podrá compensar directamente al (a la) estudiante, ya sea en especie o económicamente en caso de así determinarlo.

- e) Informar por escrito a la Dirección General de Vinculación e Intercambio, a través de la Subdirección de Vinculación, cualquier cambio que se suscite con el (la) asesor (a) de la práctica profesional.

## CAPÍTULO XI

### *OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN E INTERCAMBIO*

**ARTÍCULO 30.** Son obligaciones de la Dirección General de Vinculación e Intercambio:

- a) Dar difusión entre los (las) estudiantes sobre el Programa de Prácticas Profesionales Supervisadas, así como de las diferentes vacantes a través del portal oficial, en redes sociales y por medio de los programas académicos correspondientes;
- b) Informar a los (las) jefes (as) de departamento y coordinadores de programa sobre los procedimientos para el ejercicio de las PPS, conforme a lo establecido en el presente Reglamento, así como de los procedimientos que integran el Sistema de Gestión de la Calidad (SGC);
- c) Elaborar los reportes del PPS y compartirlos con las instancias involucradas;
- d) Proporcionar a las sedes que así lo requieran, una preselección de estudiantes que reúnan las condiciones necesarias para realizar la PPS.
- e) Gestionar en tiempo la factura correspondiente a cada sede de prácticas profesionales que compense a los (las) practicantes a través de la institución, así como una vez recibido el recurso económico, tramitar la compensación a cada practicante.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Este Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por parte del Honorable Consejo Universitario.

**SEGUNDO.** Este Reglamento deberá revisarse anualmente, a fin de actualizarse de acuerdo a las experiencias que resulten de su aplicación.

**TERCERO.** La consulta e interpretación de este Reglamento le corresponde al (a la) Abogado (a) General.